

ORD. D.S.C. N° 490

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago,

24 MAR 2015

A : Carlos Aranda Puigpinos
Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana

DE : Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento

La Superintendencia del Medio Ambiente ha iniciado una investigación por eventuales infracciones de su competencia, a Compañía Cemento Polpaico S.A. (en adelante e indistintamente "Polpaico S.A."), respecto de su planta de Cerro Blanco, ubicada en la comuna de Til Til, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

Polpaico S.A. es titular de las siguientes resoluciones de calificación ambiental: i) "Tranque de Relaves N° 5", calificado ambientalmente de forma favorable mediante Resolución Exenta N° 364, de 23 de julio de 1998; ii) "Sustitución Parcial de Combustibles por Combustibles Alternativos en Horno 1 de Cemento Polpaico S.A.", calificado ambientalmente de forma favorable, mediante Resolución Exenta N° 522, de 22 de noviembre de 2000, la cual fue modificada por Resolución Exenta N° 49, de 2 de mayo de 2001, rectificadas esta última, por Resolución Exenta N° 63, de 25 de mayo de 2001, ambas de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; iii) "Utilización de Mezcla Carbón Coque de Petróleo como Combustible en Planta Cerro Blanco", calificado ambientalmente de forma favorable mediante Resolución Exenta N° 690, de 28 de noviembre de 2002; iv) "Ampliación del Uso de Combustible de Sustitución y Materias Primas Alternativas en Planta Cerro Blanco", calificado ambientalmente de manera favorable mediante Resolución Exenta N° 564, de 17 de diciembre de 2003; v) "Optimización Operacional de Co-procesamiento Planta Cerro Blanco", calificado ambientalmente de forma favorable mediante Resolución Exenta N° 365, de 8 de Mayo de 2009; vi) "Unidad Procesadora de Filler", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 414, de 26 de mayo de 2009, todas ellas aprobadas por la Comisión Regional del Medioambiente, Región Metropolitana.

En dicho marco, y con el objeto de obtener información al respecto, solicito a Ud. informar, a la brevedad posible, si Polpaico S.A. ha remitido alguna comunicación a vuestro Servicio respecto del aviso de superación de elementos en concentración por sobre la norma de riego NCh 1.333 indicado en el Plan de Contingencias de Contaminación de Aguas Subterráneas, desde diciembre de 2012 a la fecha, ya que en virtud del Considerando 7.2.3 de la Resolución de Calificación Ambiental 364/1998, dispone la obligación de "1) Avisar al Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente en caso de detectarse algún elemento en concentración por sobre la norma de riego NCh 1.333 como resultado del monitoreo periódico realizado a las aguas de recirculación a la salida del tranque y/o a los pozos 10 y 1[...]." Lo anterior, en razón que esta Superintendencia se encuentra analizando antecedentes de esta instalación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



EVS

DISTRIBUCIÓN:

- Carlos Aranda Puigpinos, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, calle Miguel de Olivares 1229, Santiago.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.